

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

17657

REAL DECRETO 1470/1984, de 20 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de la Calidad de la Edificación y Vivienda.

El Real Decreto 1958/1983, de 29 de junio, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para las Islas Baleares, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar los traspasos en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de la Calidad de la Edificación y Vivienda, adoptó en su reunión del día 20 de junio de 1983 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para las Islas Baleares, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial, previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 20 de junio de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para las Islas Baleares, de fecha 20 de junio de 1983, por el que se traspasan funciones del Estado en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de la Calidad de la Edificación y Vivienda, a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y se le traspasan los correspondientes Servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º Uno. En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Dos. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por el presente traspaso.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo produzca, hasta la entrada en vigor del presente Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones 3.2, actualizados de acuerdo con los Presupuestos Generales del Estado para 1984, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1984.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 20 de junio de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Doña Carmen Pérez-Fragero Rodríguez de Tembleque y don Bartolomé Ramis Fiol, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para las Islas Baleares,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 20 de junio de 1983 se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares de las funciones y servicios del Estado, en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de la Calidad de la Edificación y Vivienda, en los términos que a continuación se expresan:

A) *Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.*

La Constitución, en el artículo 148.1.3.º, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de vivienda y en el artículo 149.1, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las siguientes materias:

- En el número 1.º, en relación con el artículo 47, la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio del derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.
- En el número 11, las bases de ordenación del crédito.
- En el número 13, las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para las Islas Baleares establece, en su artículo 10, números 3 y 20, que corresponden a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares la competencia exclusiva en materia de vivienda y Patrimonio Monumental de interés para la Comunidad Autónoma. Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias se procede a operar ya en este campo traspaso de funciones a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en materia de Patrimonio Monumental, Control de la Calidad de la Edificación y Vivienda.

B) *Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los Servicios que se traspasan:*

1.º Se traspasan a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares las siguientes funciones que venía realizando la Administración del Estado:

- Elaboración de la normativa propia en materia de vivienda e inspección del cumplimiento de la normativa estatal y autonómica, así como la tramitación y resolución de expedientes administrativos derivados de su infracción.
- Programación, control y seguimiento de viviendas de protección oficial en el ámbito territorial autonómico.
- Promoción pública de viviendas de protección oficial, así como la adquisición y gestión del suelo destinado a tal fin en el ámbito autonómico, tanto directa como encomendada a las Sociedades estatales.
- Control y calificación de viviendas de protección oficial, de promoción privada, mediante la aplicación de la normativa básica estatal y autonómica correspondiente.
- Programación de las actuaciones de control de calidad de obras de edificación de promoción pública y supervisión de programas de control de edificación de promoción privada; ejecución por sí, o por laboratorios homologados, del control de la calidad y la promoción de la calidad de la edificación.
- Gestión y resolución de subvenciones al Patronato de mejora de vivienda rural, a la conservación del patrimonio de las Corporaciones Locales y a las actuaciones protegibles en materia de vivienda.
- Gestión y resolución de los expedientes relacionados con la concesión de la ayuda económica personal en el ámbito autonómico, de acuerdo con la normativa y procedimiento establecido por el Estado y por la Comunidad Autónoma.
- Constitución y participación en sociedades de ámbito autonómico para la promoción de viviendas de protección oficial.
- Estudios básicos y gestión de rehabilitación de áreas urbanas y rurales y adopción de medidas de conservación y mejora del parque inmobiliario, así como del patrimonio monumental sobre el que ejerza funciones la Comunidad de conformidad con el correspondiente Real Decreto de Transferencias.
- Conservación, funcionamiento, entretenimiento e inspección de las instalaciones de luminotecnia en monumentos o conjuntos monumentales del patrimonio arquitectónico.

k) Convenios con Corporaciones Locales y sus órganos de gestión como forma de promoción pública.

2.º Para la efectividad de las funciones relacionadas, se traspasan a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, receptora de las mismas, los medios personales, materiales y presupuestarios, que se indican en las relaciones a que en este acuerdo se hacen referencia.

3.º Con el fin de asegurar el desenvolvimiento de la gestión pública inmobiliaria, el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares definirán un sistema de colaboración respecto de las funciones traspasadas. Con este objeto, se establece una Comisión Informativa Mixta de Vivienda, cuyos miembros serán designados por ambas partes y establecerán su propia metodología de trabajo con, al menos, una reunión trimestral y un periodo de vigencia no inferior a un año.

C) *Servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*

Permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las siguientes funciones:

a) Enunciado y desarrollo, en forma de normas básicas, de medidas jurídicas, técnicas y financieras de protección del patrimonio arquitectónico y del medio ambiente edificado, en general, de la vivienda en particular, de la calidad de la edificación y la alta inspección.

b) Bases y coordinación del sector vivienda, vinculación a la planificación general de la actividad económica, a la ordenación del crédito y a la concesión de beneficios fiscales.

c) La promoción pública estatal de vivienda con destino a los Patronatos de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil, Policía Nacional y funcionarios estatales, así como el ejercicio de actuaciones directamente derivadas de necesidades de la Administración Central y acciones de emergencia, sin perjuicio de la necesaria cooperación con la Comunidad Autónoma.

d) La elaboración y supervisión de proyectos de ejecución de obras para organismos de la Administración del Estado, así como la adopción de medidas de conservación y mejora del patrimonio arquitectónico que depende del mismo, y las actuaciones en relación con los edificios del patrimonio del Estado.

e) Establecimiento y homologación de los procedimientos de ensayos de control de calidad.

f) Homologación de sellos y marcas de calidad.

g) La ordenación técnica de las profesiones vinculadas a la edificación y la arquitectura.

D) *Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalen, las siguientes funciones:

a) Planificación, seguimiento, financiación y estadística de las materias que se traspasan, de acuerdo con las provisiones suministradas por las Comunidades Autónomas, y, en su caso, de conformidad con la normativa que rija en el conjunto nacional.

b) Desarrollo y fomento de la investigación en materia que se traspasan y de acciones encaminadas a la información y difusión de dichas materias.

c) Catalogación e inventario de los monumentos y posibles medidas de actuación en los mismos.

d) Actuaciones de los órganos de control de calidad de edificación de las Comunidades Autónomas y formación del personal adecuado.

e) Elaboración de modelos indicativos de funcionamiento de las organizaciones de control de calidad de la edificación en las Comunidades Autónomas, incluyendo la definición de los medios necesarios para la organización de un nivel implantable a la totalidad de la edificación en toda la nación.

f) Supervisión y homologación de laboratorios para la Calidad de la Edificación.

g) Distribución entre las Comunidades Autónomas de subvenciones al Patronato de Mejora de la Vivienda rural y para la conservación del Patrimonio de Corporaciones Locales y de préstamos a las Corporaciones Locales y sus órganos de gestión para la promoción pública.

h) Distribución entre las Comunidades Autónomas de las ayudas para las actuaciones protegibles en materia de vivienda.

i) Registro de entidades que desarrollan su actividad en las materias objeto de traspaso.

E) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

1. Las dependencias y los inmuebles, en su caso, que ocupan los Servicios que se traspasan y que figuran en la relación número 1 apartados 1.1 y 1.4, los bienes muebles afectos a dichos servicios se detallarán en inventario unido a las correspondientes actas de traspasos.

2. La titularidad, con todos sus derechos y obligaciones sobre las viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias, de propiedad del IPPV, sitos en el territorio de la Comunidad Autónoma que se indican en la relación 1 apartado 1.3.

El IPPV asume las obligaciones económicas derivadas de la regularización de la situación jurídica y registral de esos bienes inmuebles y de los terrenos en que se asienten. Esta obligación comprenderá los gastos de protocolización y escrituración, y tendrá vigencia durante un periodo de dos años a contar desde la fecha de la publicación del Real Decreto aprobado del presente Acuerdo. La compensación de estas obligaciones económicas tomará la vía de traspasos del IPPV a la Comunidad y se realizará trimestralmente ante el balance de operaciones de regularización ejecutadas por la Comunidad a trimestre vencido.

Asimismo, el IPPV se hará cargo de todas las obligaciones conocidas existentes con anterioridad a la fecha de los traspasos y será de cargo de la Administración del Estado el coste derivado del cumplimiento y ejecución por la Comunidad Autónoma de las sentencias judiciales que se pronuncian, en los procesos iniciados con anterioridad a la fecha de efectividad del traspaso o en los que, iniciados después de dicha fecha, tengan por objeto el reconocimiento de derecho o situaciones jurídicas, que sean declarados judicialmente perfeccionados con anterioridad a la misma, siempre que se notifique a la Administración del Estado en tiempo y forma, a efectos de que, en tiempo hábil, pueda personarse debidamente.

No obstante lo anterior, la Administración del Estado no asumirá el exceso de cargas de urbanización sobre las previstas en el planeamiento vigente, no contempladas en los proyectos de ejecución y urbanización que puedan ser exigidas en el momento de la recepción de las obras de urbanización de los polígonos de promoción pública.

3. La Comunidad Autónoma de las Islas Baleares se subroga en la posición jurídica del IPPV, en los contratos de amortización, arrendamiento, acceso a la propiedad y compraventa, respecto a las viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias promovidas por el mismo y que se detallan en la relación 1, apartado 1.1. Dicha subrogación supone la asunción íntegra y con plenitud de efectos por la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares de los derechos y obligaciones derivados de dichos contratos. No obstante, el IPPV asume las obligaciones económicas derivadas de la regularización contractual, o si procede, de la escrituración y gastos registrales pendientes del patrimonio inmobiliario que se cita, en los mismos términos fijados en el punto anterior.

4. Los terrenos propiedad del IPPV, bien sean polígonos residenciales de grupos de viviendas o cualesquiera otros sitos en el territorio de la Comunidad, según relación adjunta número 1, apartado 1.2. No obstante, y con los mismos criterios que en el caso del patrimonio edificado, el IPPV asume las obligaciones económicas derivadas de la regularización de la situación jurídica y registral de estos terrenos.

Las indemnizaciones correspondientes a los expedientes expropiatorios ligados a los medios traspasados e iniciados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del traspaso serán de cargo de la Administración del Estado, en la parte que exceda de los recursos destinados a la cobertura del coste efectivo.

5. A partir de la efectividad de los traspasos, la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares se subroga en los derechos y obligaciones derivados de los contratos de obras, suministros y servicios y convenios de cualquier naturaleza, que se determinan en la relación número 1, apartados 1.5 y 1.6, así como la participación del IPPV, en las distintas Juntas de Compensación en las que esté presente, tanto en materia de suelo como de edificación, y que se relacionan en las correspondientes actas de traspasos, en su caso.

6. La titularidad y la administración de las fianzas y conciertos de fianzas correspondientes a inmuebles sitos o suministros prestados en el territorio de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. La Comunidad Autónoma hará frente, con carácter regular, a las devoluciones individuales que se soliciten, tanto de fianzas como de eventuales saldos negativos de conciertos de fianzas depositadas ante el IPPV. La Administración del Estado abonará a la Comunidad Autónoma, mediante liquidación anual, el importe de dichas devoluciones.

F) *Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.*

1. El personal adscrito a los servicios e instituciones traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta, y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se notificará a los interesados el traspaso a su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) *Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones

adjuntas número 2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los Servicios traspasados.

1. La carga asumida neta que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad se eleva con carácter definitivo a 137.570.000 pesetas, según detalle que figura en la relación 3.1.

2. Los recursos financieros que se han destinado a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan, durante el ejercicio de 1983, han comprendido las siguientes dotaciones:

- Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo, 193.439.000 pesetas.
- Recaudación prevista por tasas, impuestos, etc., 46.370.000 pesetas.

Estas dotaciones y recursos aparecen actualizados conforme al Presupuesto General del Estado de 1984 en la relación adjunta número 3.2.

3. El coste efectivo figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 y se financiará en los ejercicios futuros en la siguiente forma:

3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación de la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales en cada Ley de Presupuestos:

	Créditos miles de pesetas 1982
a) Costes brutos:	
Gastos de personal	56.272
Gastos de funcionamiento	14.328
Inversiones para conservación y mejora y sustitución.	112.251
Total	182.851
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos	45.281
Total	137.570

Las posibles diferencias que se produzca en período transitorio a que se refiere el apartado H) 3.1, respecto a la financiación de los servicios traspasados, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

I) Documentación y expedientes de los Servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación, se realizarán de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 1956/1983, de 29 de junio.

J) Fecha de efectividad de los traspasos.

Los traspasos de funciones y de medios objeto de este acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1984.

Y para que conste expedimos la presente certificación en Madrid a 20 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Carmen Pérez-Fragero Rodríguez de Tembleque y Bartolomé Ramis Fiol.

ANEXO II

Preceptos legales afectados por la transferencia

Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, por el que se aprueban las normas orgánicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Real Decreto 3577/1982, de 15 de diciembre, por el que se modifica la estructura orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Decreto 2131/1963, de 28 de julio, por el que se aprueba el texto refundido y revisado de la legislación en materia de Viviendas de Protección Oficial.

Decreto 2114/1968 de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la legislación sobre Viviendas de Protección Oficial.

Real Decreto 1875/1981, de 3 de julio, por el que se aprueban las normas orgánicas del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

Decreto 3546/1975, de 5 de diciembre, por el que se introducen determinadas modificaciones en las funciones y estructura del Instituto para la Calidad de la Edificación.

RELACION Nº 1 INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ISLAS BALEARES.

1.1. Dependencias de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda (I.P.P.V.).

Los funcionarios y demás personal transferido por el presente Real Decreto seguirán prestando sus servicios en las dependencias que actualmente ocupan o en otras que la Comunidad Autónoma habilite al efecto. En cualquier caso, la Administración del Estado reconoce una deuda de 580 metros cuadrados (1), en tanto se decida una solución global para los edificios que deben ocupar ambas Administraciones, de los cuales 240 metros cuadrados corresponden a los Servicios de Arquitectura y Vivienda y 340 metros cuadrados a los de Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

(1) Incluida parte proporcional de Servicios Centrales.

1.2. Terrenos propiedad del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

1.2.1.- TERRENOS ASOROTOS A GRUPOS DE ORDENACIÓN Y PROGRAMADOS.

BALEARES

<u>Expediente</u>	<u>Policama y localidad</u>	<u>Superficie e identificación</u>
PM-81/010	Ciudadela	2.500 m ²
PM-82/010	MARÓ	3.620 m ²
PM-83/010	MÁJACOR	3.000 m ²
PM-83/020	POLEVANTSE - PALMA DE MALLORCA	9.040 m ² Par. III- 18 (06-09) III-17 (06-03) IV-24(01-04) y IV-29 (01-03)
PM-80/020	POLEVANTSE - PALMA DE MALLORCA	20.080 m ² Par. I-23 (15-03) II-21(14-02) II-23(24-01)

1.5.2. Expedientes en trámite previos a la finalización del gasto.

Credito Precomptario	Financiación del contrato.
17.07.611	Innovativas finalizadas de redacción de proyecto de Balmuccia, Zona de la Catedral y Horta en PALMA DE MALLORCA (Balmuccia).

INSTITUTO PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VISITINA
RELACION 1.6. ACTUACIONES EN CURSO DE EL INSTITUTO PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VISITINA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1.983
RELACION 1.6.1 EXPEDIENTES CON FISCALIZACION DE GASTO

COMUNIDAD AUTONOMA DE BALEARES

PROVINCIA DE BALEARES

EXPRESENTE	ANUALIDAD 1.983	IMPORTE
PA 30	10	499.500
PA 31	10	17.400
PA 32	10	1.000
PA 33	10	1.350
PA 34	10	1.350
PA 35	10	1.350
PA 36	10	1.350
PA 37	10	1.350
PA 38	10	1.350
PA 39	10	1.350
PA 40	10	1.350
PA 41	10	1.350
PA 42	10	1.350
PA 43	10	1.350
PA 44	10	1.350
PA 45	10	1.350
PA 46	10	1.350
PA 47	10	1.350
PA 48	10	1.350
PA 49	10	1.350
PA 50	10	1.350
PA 51	10	1.350
PA 52	10	1.350
PA 53	10	1.350
PA 54	10	1.350
PA 55	10	1.350
PA 56	10	1.350
PA 57	10	1.350
PA 58	10	1.350
PA 59	10	1.350
PA 60	10	1.350
PA 61	10	1.350
PA 62	10	1.350
PA 63	10	1.350
PA 64	10	1.350
PA 65	10	1.350
PA 66	10	1.350
PA 67	10	1.350
PA 68	10	1.350
PA 69	10	1.350
PA 70	10	1.350
PA 71	10	1.350
PA 72	10	1.350
PA 73	10	1.350
PA 74	10	1.350
PA 75	10	1.350
PA 76	10	1.350
PA 77	10	1.350
PA 78	10	1.350
PA 79	10	1.350
PA 80	10	1.350
PA 81	10	1.350
PA 82	10	1.350
PA 83	10	1.350
PA 84	10	1.350
PA 85	10	1.350
PA 86	10	1.350
PA 87	10	1.350
PA 88	10	1.350
PA 89	10	1.350
PA 90	10	1.350

TOTAL 1.983 304.370.691

INSTITUTO PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VISITINA
RELACION 1.6. ACTUACIONES EN CURSO DE EL INSTITUTO PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VISITINA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1.983
RELACION 1.6.1 EXPEDIENTES CON FISCALIZACION DE GASTO

COMUNIDAD AUTONOMA DE BALEARES

PROVINCIA DE BALEARES

EXPRESENTE	ANUALIDAD 1.984	IMPORTE
PA 91	10	17.400
PA 92	10	1.000
PA 93	10	1.350
PA 94	10	1.350
PA 95	10	1.350
PA 96	10	1.350
PA 97	10	1.350
PA 98	10	1.350
PA 99	10	1.350
PA 100	10	1.350
PA 101	10	1.350
PA 102	10	1.350
PA 103	10	1.350
PA 104	10	1.350
PA 105	10	1.350
PA 106	10	1.350
PA 107	10	1.350
PA 108	10	1.350
PA 109	10	1.350
PA 110	10	1.350
PA 111	10	1.350
PA 112	10	1.350
PA 113	10	1.350
PA 114	10	1.350
PA 115	10	1.350
PA 116	10	1.350
PA 117	10	1.350
PA 118	10	1.350
PA 119	10	1.350
PA 120	10	1.350
PA 121	10	1.350
PA 122	10	1.350
PA 123	10	1.350
PA 124	10	1.350
PA 125	10	1.350
PA 126	10	1.350
PA 127	10	1.350
PA 128	10	1.350
PA 129	10	1.350
PA 130	10	1.350
PA 131	10	1.350
PA 132	10	1.350
PA 133	10	1.350
PA 134	10	1.350
PA 135	10	1.350
PA 136	10	1.350
PA 137	10	1.350
PA 138	10	1.350
PA 139	10	1.350
PA 140	10	1.350
PA 141	10	1.350
PA 142	10	1.350
PA 143	10	1.350
PA 144	10	1.350
PA 145	10	1.350
PA 146	10	1.350
PA 147	10	1.350
PA 148	10	1.350
PA 149	10	1.350
PA 150	10	1.350
PA 151	10	1.350
PA 152	10	1.350
PA 153	10	1.350
PA 154	10	1.350
PA 155	10	1.350
PA 156	10	1.350
PA 157	10	1.350
PA 158	10	1.350
PA 159	10	1.350
PA 160	10	1.350
PA 161	10	1.350
PA 162	10	1.350
PA 163	10	1.350
PA 164	10	1.350
PA 165	10	1.350
PA 166	10	1.350
PA 167	10	1.350
PA 168	10	1.350
PA 169	10	1.350
PA 170	10	1.350
PA 171	10	1.350
PA 172	10	1.350
PA 173	10	1.350
PA 174	10	1.350
PA 175	10	1.350
PA 176	10	1.350
PA 177	10	1.350
PA 178	10	1.350
PA 179	10	1.350
PA 180	10	1.350
PA 181	10	1.350
PA 182	10	1.350
PA 183	10	1.350
PA 184	10	1.350
PA 185	10	1.350
PA 186	10	1.350
PA 187	10	1.350
PA 188	10	1.350
PA 189	10	1.350
PA 190	10	1.350
PA 191	10	1.350
PA 192	10	1.350
PA 193	10	1.350
PA 194	10	1.350
PA 195	10	1.350
PA 196	10	1.350
PA 197	10	1.350
PA 198	10	1.350
PA 199	10	1.350
PA 200	10	1.350

TOTAL 1.984 304.370.691

1.5.3. Edificaciones Comptabilizadas

EXPRESENTE	ANUALIDAD	TIPO EDIFICACION
PA-1-17/22	Palma de Mallorca	Huerto Ercotic (se facturará a precio de 25-c-82)

1.4. Patrimonio inmobiliario del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación Jurídica.	Superficie en m²	Coste.	Total	Observaciones
Laboratorio Provincial	PALMA DE MALLORCA	Propiedad del INCE	7.159,00	7.159,00	Edificado 40-4 M2	
Laboratorio Insular	MELORIA	Propiedad del INCE	814,00			En construcción 178 m² por la Dirección Gral. Arquitectura y Vivienda.

Los bienes muebles, maquinaria, equipo y convenios de servicios afectos a dichos laboratorios, se detallan en el inventario anexo a las correspondientes Actas de transferencias.

1.6. Activo en curso en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Credito Precomptario	Domenación del contrato	Amalidades (año de puesta)	1984 y siguientes
17.07.611	Restauración del Claustro de la Virgen del Carmen en Mahón	1989	9.489
17.07.611	Reforma del Teatro Principal de Mahón	1979	31.641
17.07.611	Comisión y ejecución de la reforma de las Casas Consistoriales de Ciudadela (Menorca).	8.796	18.338
17.07.611	Promoción, urbanización, conservación e inspección de las ambulancias de iluminación artísticas en la Catedral de Palma de Mallorca.	1.004	3.004
17.07.611	Idem. Idem. en Marzuillas, Oratorio e Iglesia Parroquial de Arca.	489	489
17.07.611	Idem. Idem. en la Catedral, Baluarte de Santa Teresa y Murallas de Ibiza.	687	687
	TOTAL CREDITO VI	2.180	86.606

Del importe figurado como anualidad 1.983, se transferirá a la Comunidad Autónoma de Baleares el importe de 1.984.

8.4.4. Adscripciones en curso en el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda Al 31 de Diciembre de 1.983

8.4.1. Expedientes con fiscalización de gastos

CONCEPTE PRESUPUESTARIO 04.03.01

CONCEPTE PRESUPUESTARIO 04.03.01

CONCEPTOS: 04.03	ANUALIDAD 1.984	ANUALIDAD 1.983
BALANZAS	203.979.480	203.979.480
TOTAL CONCEPTO 04.03	203.979.480	203.979.480
BALANZAS	203.979.480	203.979.480
TOTAL CONCEPTO 04.03	203.979.480	203.979.480

En el importe figurado como anualidad 1.983 se transfirió a la Comunidad Autónoma el edificio que era in corporeado al Presupuesto de 1.984.

1.6.1. Expedientes en trámite previos a la fiscalización del gasto Al 31 de Diciembre de 1.983

Concepto presupuestario 06.03.01

Polifonía	Localidad	Tipo de subvención
Levanto	Palma Mallorca	Separación urbanización PM-10-P. Liquidación provisional
Sólar en Avch. del Faro.	Palma Mallorca	Reparación alcantarillado PM-32/200-01. Liquidación provisional
	Ciudadela (Menorca)	Gasto originado por los trabajos realizados por la C.T.R.R. para la modificación de instalaciones telefónicas.

1.6.2. Expedientes en trámite previos a la fiscalización del gasto Al 31 de Diciembre de 1.983

Concepto presupuestario 06.04.01

BALANZAS

Expediente	Concepto presupuestario
PM-83/604	08.06.08
PM-83/607	08.06.08

1.6.2. Expedientes en trámite previos a la fiscalización del gasto Al 31 de Diciembre de 1.983

Concepto presupuestario 08.06.08

BALANZAS

Expediente	Localidad
PM-83/600	116 viviendas en Riviassa. Council Insular de Ibiza-Formentera

RESUMEN PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VIVIENDA

RELACION 1.6.1. ACTUACIONES EN CURSO EN EL INSTITUTO PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VIVIENDA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1.983

RELACION 1.6.1. EXPEDIENTES CON FISCALIZACION DE GASTO

CONCEPTE PRESUPUESTARIO 04.03.01

CONCEPTE PRESUPUESTARIO 04.03.01

CONCEPTOS: 04.03	ANUALIDAD 1.984	ANUALIDAD 1.983
BALANZAS	203.979.480	203.979.480
TOTAL CONCEPTO 04.03	203.979.480	203.979.480
BALANZAS	203.979.480	203.979.480
TOTAL CONCEPTO 04.03	203.979.480	203.979.480

En el importe figurado como anualidad 1.983 se transfirió a la Comunidad Autónoma el edificio que era in corporeado al Presupuesto de 1.984.

1.6.1. Expedientes en trámite previos a la fiscalización del gasto Al 31 de Diciembre de 1.983

Concepto presupuestario 06.03.01

Polifonía	Localidad	Tipo de subvención
Levanto	Palma Mallorca	Separación urbanización PM-10-P. Liquidación provisional
Sólar en Avch. del Faro.	Palma Mallorca	Reparación alcantarillado PM-32/200-01. Liquidación provisional
	Ciudadela (Menorca)	Gasto originado por los trabajos realizados por la C.T.R.R. para la modificación de instalaciones telefónicas.

1.6.2. Expedientes en trámite previos a la fiscalización del gasto Al 31 de Diciembre de 1.983

Concepto presupuestario 06.04.01

BALANZAS

Expediente	Concepto presupuestario
PM-83/604	08.06.08
PM-83/607	08.06.08

1.6.2. Expedientes en trámite previos a la fiscalización del gasto Al 31 de Diciembre de 1.983

Concepto presupuestario 08.06.08

BALANZAS

Expediente	Localidad
PM-83/600	116 viviendas en Riviassa. Council Insular de Ibiza-Formentera

4444... INDIANISTAS... A LOS... DE LA... DE LA... DE LA... DE LA...

LOCALIDAD: PALMA DE MALLORES

Table with columns: APPELLIDO Y NOMBRE, PUESTO O CATEGORÍA, SITUACIÓN, etc. Lists various employees and their positions.

Table with columns: Nivel 25, Nivel 24, Nivel 23, etc. Shows levels and corresponding counts.

NOTA: -En los complementos de todo el personal se incluye la parte de... que se abona por el Instituto para la Promoción... de la vivienda en régimen de alquiler...

Al 31 de Diciembre de 1983

Concepto presupuestario 08.06.06.04

PROYECTOS A COMPLICACIONES LUCILES

Convenios con Corporaciones Locales sin formalizar pre-contratos.

Explicación: D. E. N. O. B. I. D. A. D. I. S. N.

150 viviendas en Urbanizaciones - Consejo Insular Ibiza Suroriental

Palma de Mallorca - Ayuntamiento de Palma - Convenio para proteger la rehabilitación y nueva construcción de edificios y viviendas.

Las edificaciones que se produzcan en la Relación nº 1 se recogerán en las correspondientes Actas de Transferecias.

RELACION Nº. 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVIDORES QUE SE TRANSFIEREN A LA CORPORACION AUTONOMA DE LAS ISLAS BALEARES

2.1. Relación nominal de funcionarios

2.1.1. Funcionarios elegidos a la Administración Central del Estado.

Table with columns: Apellido y nombre, Grupo o Escala a que pertenece, Nº de Registro, Puesto de trabajo que desempeña, etc. Lists employee details.

Total de funcionarios que en transcurso por Cambio o traslado

Table with columns: Niveles 24, 23, 22, 21, 20, 19, 18, 17, 16, 15, 14, 13, 12, 11, 10, 9, 8, 7, 6, 5, 4, 3, 2, 1

Las retribuciones íntegras, correspondientes a 1983, serán objeto de actualización conforme a las fluctuaciones que se establezcan para el ejercicio 1984.

En los salarios se incluirá la parte de... que se abona por el Instituto para la Promoción... de la vivienda en régimen de alquiler...

2.4.2. PERSONAL LABORAL DEL INSTITUTO PARA LA PROMOCIÓN PÚBLICA DE LA VINOLOGÍA

LOCALIDAD: PALMA DE MALLOCA		CATEGORIA		RETRIBUCIONES 1983		TOTAL
APellidos y nombre		NIVEL	PROFESIONAL	BASICAS	COMPLEMENTARIAS	ANUAL
MURDO CARRANERO, JUAN		03	VIGILANTE	867.422	41.240	928.662
PICORNELL PICORNELL, ANTONIO		03	VIGILANTE	835.618	55.260	890.878
RAMOS AYO, PEDRO		03	VIGILANTE	891.240	55.260	946.500
		TOTAL		2.594.280	171.760	2.766.040
				IMPORTE TOTAL GASTO		2.766.040
		COTIZACION PATRONAL				404.579

ISLAS BALEARES

RESUMEN: TOTAL CONTRATADOS POR CATEGORIAS PROFESIONALES:

VIGILANTES	3
TOTAL	3

Las retribuciones indicadas, correspondientes a 1983, serán objeto de actualización conforme a las instrucciones que se establezcan para el ejercicio de 1984.

2.4.3. Personal laboral del INCE

Regimen

2.4.4. Dependientes de Personal del INCE

Regimen

2.1.3. Funcionarios adscritos al Instituto para la calidad de la Edificación

Apellidos y Nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº de Registro	Situación	Puesto de trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES		Total anual
					Básica	Complementarias	
Buaya Crespi, Juan Sebastián	Funcionario	70270000028	Activo	Jf. Sección	1.152.704	976.344	2.129.048
Cortés Jaime, Gabriel	Funcionario	70270000041	"	Jf. Sección	1.187.784	910.824	2.108.608
Bustillos Piniella, Juan Manuel	Aux. Familiar	70271050019	"	Jf. Empleado	581.414	364.432	1.545.648
Pujol Rodríguez, Mateo	Administrativo	70271050021	"	Base	720.804	270.384	891.188
García Sánchez-Real, Antonio Juan	Ayud. Laboral	70271050041	"	"	585.508	249.760	795.268
Cañellas Hols, Miguel	Laborante	70271140070	"	"	488.796	248.388	737.184
Servilla Pérez, José Luis	Laborante	70271140080	"	"	488.796	248.388	737.184

NOTA: La Cuota Patronal de la Seguridad Social correspondiente al personal incluido en la relación 2.1.3. asciende a 2.034.862 ptes.

R.P.S.D.N.E.E.

Total de puestos de trabajo por niveles: 7

Total de funcionarios que se inscriban: 7

Total de funcionarios que se inscriban: 7		Niveles 20 = 1	
Familiares	2	"	21 = 1
Aux. Familiares	1	"	30 = 1
Ayud. Laborales	2	"	7 = 1
Laborantes	2	"	6 = 1
Administrativos	1	"	8 = 2

Las retribuciones indicadas, correspondientes a 1983, serán objeto de actualización conforme a las instrucciones que se establezcan para el ejercicio de 1984.

2.5. Puestos de trabajo vacantes que se inscriban

Especialidad y Servicio	Organismo	Categoría o Nivel	RETRIBUCIONES	
			Básicas	Complementarias
PALMA DE MALLOCA	S.O.P.F.	General Auxiliar	546.532	219.276
				765.808

Las retribuciones indicadas, correspondientes a 1983, serán objeto de actualización conforme a las instrucciones que se establezcan para el ejercicio de 1984.

2.3. Relación nominal de personal contratado en régimen administrativo

Regimen

2.4. Relación nominal de Personal laboral

2.4.1. Personal laboral del INCE

Regimen

2.6. Nota recomendada total de funcionarios centrales.

(Incluye funcionarios de carrera, eventuales, laboristas, contratados y vacantes)

2.6.1. Dirección General de Arquitectura y Vivienda e Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda

- Resumen de plazas: 822
- Coste en pesetas de 1.982: 1.183.244.108
- Porcentaje global de transferencias: 30,4% = 369.206.232 ptas.
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 0,87%
- Parcial deuda reconocida: 3.129.444 ptas.

2.6.2. Instituto Nacional para la Ciudad de la Edificación

- Número de plazas: 72
- Coste en pesetas de 1.982 = 102.723.378 ptas.
- Porcentaje global de transferencias = 70% = 71.906.364 ptas.
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma = 0,62%
- Parcial deuda reconocida: 658.295 ptas.

2.6.3. Servicios horizontales del I.O.P.V.

- Número de plazas: 560
- Coste en pesetas de 1.982: 604.258.239 ptas.
- Porcentaje global de transferencias = 3,7% = 22.376.447 ptas.
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma = 2,1%
- Parcial deuda reconocida = 469.952 ptas.

2.6.4. Vinculación mensual de funcionarios eventuales que se traspasan.

Apellidos y nombre	Categoría o escala	En registro	Puesto de trabajo que desempeña.	RETRIBUCIONES 1.982	
				Básicas	Complement. Total anual
Rodríguez, Juan J.	Ayudante	702V100082	Bases INCE	340.680	333.180
Serrilla Rodríguez, José L.	Laborante	702V110049	Bases INCE	868.320	869.904
					1.201.080

NOTA: La cuota patronal de la Seguridad Social de los funcionarios del INCE que se traspasan asciende a la cantidad de 276.178 ptas.

2.6.5. Puestos de trabajo eventuales vacantes que se traspasan

Localidad y servidumbre	Organismo	Categoría o escala	RETRIBUCIONES	
			Básicas	Complementarias Total anual.
	Z.A.P.V.	Eventuales	862.076	209.800
				1.071.876

La cuota patronal correspondiente al personal del I.O.P.V. incluido en la Relación 2.6.5, anotando a la cantidad de 171.449 ptas.

2.6.6. Estado total de deuda de funcionarios centrales

4.287.681 ptas. = 8.447.208 ptas + 1.816.238 ptas.

2.7. Nota recomendada total de Laborales Centrales.

2.7.1. Dirección General de Arquitectura y Vivienda e Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda

- Número de plazas: 68
- Coste en pesetas de 1.982: 78.476.400
- Porcentaje global de transferencias: 30,4% = 23.859.879 ptas.
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 0,87%
- Nueva deuda reconocida: 297.584 ptas.

2.7.2. Servicios horizontales del I.O.P.V.

- Número de plazas: 619
- Coste en pesetas de 1.982: 289.024.817 ptas.
- Porcentaje global de transferencias 0,8% = 2.321.208 ptas.
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma 0,32
- Parcial deuda reconocida: 87.887 ptas.

2.7.3. Relación mensual de Laborales Centrales que se traspasan

2.7.4. Saldo total de deuda de personal laboral central

275.411 pesetas.

Las modificaciones que se producen en la Relación se han recogido en las correspondientes Actas de Transferencias.

RELACION 3 - CREDITOS PRESUPUESTARIOS.

3.1. Valoración definitiva del coste efectivo de los servicios que se traspasan a la Comunidad Autónoma de BALEARES calculada con los datos finales del Presupuesto del Estado y de los Presupuestos de los Organismos Autónomos - Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda e Instituto Nacional para la Ciudad de la Edificación (I.N.C.E. Sección 2ª) en 1.982.

RESUMEN	Credito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Total
		Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
CAPITULO 1	2.942	2.529	413	50.144	1.597	55.272
CAPITULO 2	389	389	0	13.287	42	14.318
CAPITULO 6					112.251	112.251
TOTAL COSTES	3.331	2.918	413	63.431	1.639	168.851
TOTAL RECURSOS					112.251	112.251
CARGA ASUNIDA NETA						15-281
						137.570

RELACION 3.—CREDITOS PRESUPUESTARIOS

3.1. Valoración definitiva del coste efectivo de los servicios que se traspan a la Comunidad Autónoma de BALEARES calculada con los datos finales del Presupuesto del Estado, y de los Presupuestos de los Organismos Autónomos Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda e Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación (IOPPE Sección 2ª), en 1.982.

Crédito Presupuestario	(en miles de pesetas)						Total Anual
	Servicios Centrales		Servicios Verificados		Gastos de Inversión		
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
11.05.115	—	—	3.123	—	—	—	3.123
11.05.116	—	—	167	—	—	—	167
11.05.112	57	2.154	2.258	—	—	—	2.258
11.05.113	15	685	1.953	1.052	—	—	1.953
11.05.114	54	—	54	—	—	—	54
11.05.115	29	1.929	1.958	—	—	—	1.958
11.05.116	4	—	4	—	—	—	4
11.05.122	29	410	430	—	—	—	430
11.05.121	—	—	83	—	—	—	83
11.05.123	67	—	3.459	672	—	—	3.459
Subtotal Sección 31	200	390	11.329	1.954	1.954	—	13.146
17.01.119	—	—	1.279	—	—	—	1.279
17.01.113	—	—	2.538	—	—	—	2.538

Crédito Presupuestario	(en miles de pesetas)						Total Anual
	Servicios Centrales		Servicios Verificados		Gastos de Inversión		
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
17.05.121	7	—	—	—	—	—	7
17.05.122	—	470	6.696	—	—	—	7.166
17.05.121	—	—	616	—	—	—	616
17.05.123	32	3.489	2.531	—	—	—	2.531
17.05.171	—	—	27	—	—	—	27
17.05.179	10	—	—	—	—	—	10
17.05.173	3	—	69	—	—	—	71
17.05.183	219	—	3.830	—	—	—	4.079
Subtotal Sección 17	1.629	1.469	28.783	72	72	—	41.827
17.02.141	—	—	39	—	—	—	39
Subtotal Sección 31	1.629	1,469	28,783	72	72	—	41,827
Varías conceptos	1,260	—	—	—	—	—	1,260
TOTAL CAPITULO, 1	2,889	1,469	30,144	1,297	1,297	—	32,441

(en miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	(en miles de pesetas)						Total Anual
	Servicios Centrales		Servicios Verificados		Gastos de Inversión		
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
17.01.129	—	—	4.458	—	—	—	4.458
17.01.121	—	—	415	—	—	—	415
17.01.112	—	—	1.981	—	73	—	1.981
17.01.113	—	—	764	—	—	—	764
17.01.114	—	—	552	—	—	—	552
17.01.115	—	—	341	—	—	—	341
17.01.116	—	—	592	—	—	—	592
17.01.122	—	—	3.429	—	—	—	3.429
17.01.128	—	—	107	—	—	—	107
17.01.131	—	—	27	—	—	—	27
17.01.181	—	—	378	—	—	—	378
Subtotal Sección 31	—	—	11,307	73	73	—	11,453
17.05.111	—	—	—	—	—	—	—
17.05.112	—	—	3.087	—	—	—	3.087
17.05.113	—	—	1.998	—	—	—	1.998
17.05.114	—	—	655	—	—	—	655
17.05.115	—	—	—	—	—	—	—
17.05.116	—	—	203	—	—	—	203
Subtotal Sección 17	—	—	6,643	—	—	—	6,643
TOTAL CAPITULO, 1	—	—	17,950	73	73	—	18,146

Crédito Presupuestario	(en miles de pesetas)						Total Anual
	Servicios Centrales		Servicios Verificados		Gastos de Inversión		
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
17.01.283	—	—	119	—	—	—	119
17.02.281	—	—	25	—	—	—	25
17.02.282	—	—	6	—	—	—	6
17.03.211	—	—	30	—	80	—	110
17.03.222	—	—	46	—	44	—	90
17.03.235	—	—	25	—	44	—	69
17.03.241	—	—	39	—	48	—	87
17.03.271	—	—	5	—	16	—	21
17.07.254	—	—	11	—	—	—	11
17.07.256	—	—	6	—	—	—	6
17.07.283	—	—	35	—	—	—	35
17.07.211	—	—	51	—	122	—	173
17.07.222	—	—	17	—	679	—	696
17.07.232	—	—	24	—	1,664	—	1,688
17.07.233	—	—	—	—	44	—	44
17.07.234	—	—	—	—	41	—	41
17.07.235	—	—	13	—	150	—	163

3.2. Donaciones y recursos para financiar el coste efectivo de los Servicios de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda e Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda e Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación que se traspasan a la Comunidad de B.A.L.-A.R.E.S. calculados en función de los datos del Presupuesto de 1.984.

RESUMEN

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto			
CAPÍTULO 1 0	1.834	673	861.822	3.785	124.820	66.424	
CAPÍTULO 3	383	756	15.201	49	124.820	36.388	
CAPÍTULO 6							
TOTAL COSTES	2.216	1.689	70.129	3.884	230.182		
TOTAL RECURSOS					50.932		
CARGA ASUMIDA NETA					149.680		

(U). A estas cantidades ha de añadirse el saldo de deuda de personal reconocida.

3.2. Donaciones y recursos para financiar el coste efectivo de los Servicios de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda e Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación que se traspasan a la Comunidad de BALEARES calculados en función de los datos del Presupuesto de 1.984.

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto			
21.03.115			3.309		3.309		
22.03.116			209		209		
22.06.113			1.159		1.159		
22.06.118			526		526		
Subtotal Sección, 22			5.203		5.203		
17.01.112			1.423	1.685	3.108		
17.01.113			2.611		2.611		
17.01.127			4.941		4.941		
17.01.133			482	80	562		
17.07.112			2.350		2.350		
17.07.113			961		961		
17.07.114			721		721		
17.07.115			545		545		
17.07.116			578		578		
17.07.122			3.114		3.114		

(en miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
17.37.241	15		60		75
17.37.251	10				10
17.37.253	14				14
17.37.255	1				1
17.37.256			149		149
17.37.261			48		48
17.37.271	8		19		27
17.85.211		115	235		429
17.85.221		73	162		235
17.85.222		68	4.434		4.502
17.85.232		17	1.245		1.262
17.85.234		6	225		231
17.85.235		34	24		58
17.85.241		20	132		152
17.85.254		22			22
17.85.255		2			2

(en miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
17.85.256	2				2
17.85.257	59		3.372		3.431
17.85.281	2				2
17.85.283	14				14
17.85.285	2				2
Subtotal Sección, 17	350	649	13.287	42	14.328
TOTAL CAPÍTULO 2	350	649	13.287	42	14.328
17.07.611			48.392		48.392
17.85.631			12.741		12.741
17.85.641			51.119		51.119
TOTAL CAPÍTULO 6			112.251		112.251

(en miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
TOTAL COSTE	3.292	2.228	61.131	3.658	112.251
TOTAL RECURSOS					182.851
CARGA ASUMIDA NETA					137.578

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Particulares		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
17.104.253	15					15		
17.104.255	1					1		
17.104.256						160		
17.104.261						51		
17.104.271	9					30		
17.238.211		167				499		
17.238.221		85				274		
17.238.222		79				5.251		
17.238.232		20				1.472		
17.238.234		7				269		
17.238.235		40				68		
17.238.241		23				177		
17.238.254		26				26		
17.238.255		2				2		
17.238.256		2				2		
17.238.257		69				4.002		
17.238.281		2				2		

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Particulares		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
17.238.283		16				16		
17.238.285		2				2		
TOTAL CAPITULO, 2	382	756	15.201	49		16.388		
17.07.611					50.360	50.360		
17.238.632					13.165	13.165		
17.238.642					61.295	61.295		
TOTAL CAPITULO, 6					124.820	124.820		
TOTAL COSTES	2.216	1.659	70.123	1.614	124.820	200.632		
TOTAL RECURSOS						50.962		
CARGA ASUMIDA META						146.670		

Las dotaciones y conceptos indicados para el Capítulo 1 corresponden a 1.983; y serán objeto de actualización conforme a las Instrucciones que se establezcan para el ejercicio de 1.984. Las indicadas para los Capítulos 2 y 6 corresponden ya a financiación para 1.984. La cuenta definitiva de las bajas presupuestarias resultadas se determinará descontando las cantidades abonadas por el M.O.P.U. en los conceptos respectivos hasta la asunción real de la gestión por la Comunidad Autónoma. Las modificaciones que se produzcan en la Relación núm. 3 se recogerán en las correspondientes Actas de Transferencias.

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Particulares		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
17.37.128			107			107		
17.37.131	53		357			410		
17.37.181	412		2.615			3.027		
17.85.112			5.095			5.095		
17.85.113			3.357			3.357		
17.85.114			2.451			2.451		
17.85.115			1.647			1.647		
17.85.116			463			1.005		
17.85.122			229			6.899		
17.85.131			26			772		
17.85.161			748			2.762		
17.85.173			3.768			104		
17.85.181			104			6.679		
17.85.181		192	6.481			6.679		
Subtotal Sección, 17	1.804	608	22.105	89		65.476		
31.07.611			89			89		
Subtotal Sección, 31			89			89		
TOTAL CAPITULO, 1	1.804	608	22.194	89		65.565		

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Particulares		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
17.01.263			139			139		
17.02.281			29			29		
17.02.282			7			7		
17.03.211	35		93		18	155		
17.03.222	54		51		9	127		
17.03.225	29		51		9	96		
17.03.241	45		55		11	123		
17.03.271	6		1		2	28		
17.07.254	13					13		
17.07.255	7					7		
17.07.283	41					41		
17.104.211	54		593			437		
17.104.222	19		940			959		
17.104.232	25		90			55		
17.104.233			48			48		
17.104.234			1.243			1.243		
17.104.235	16		180			196		
17.104.241	13		353			366		

(en miles de pesetas)

Cédula Presupuestaria	Servicios Centrales				Servicios Periféricos		Total Anual
	Coste Directo		Coste Indirecto		Coste Directo	Coste Indirecto	
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
17.01.122	4.458				75		4.458
17.01.131	415						415
17.37.112	1.981						1.981
17.37.113	764						764
17.37.114	582						582
17.37.115	341						341
17.37.116	582						582
17.37.128	3.423						3.423
17.37.188	107						107
17.37.191	327						327
17.37.180	378						378
17.85.118							
17.85.119							
17.85.116							
17.85.118							
17.85.119							
17.85.116							
17.85.118							
17.85.119							
17.85.116							
17.85.118							
17.85.119							
17.85.116							
17.85.118							
17.85.119							
17.85.116							
17.85.118							
17.85.119							
17.85.116							
17.85.118							
17.85.119							
17.85.116							
17.85.118							
17.85.119							
17.85.116							
17.85.118							
17.85.119							
17.85.116							
17.85.118							
17.85.119							
17.85.116							
17.85.118							
17.85.119							
17.85.116							
17.85.118							
17.85.119							
17.85.116							
17.85.118							
17.85.119							
17.85.116							
17.85.118							
17.85.119							
17.85.116							
17.85.118							
17.85.119							
17.85.116							
17.85.118							
17.85.119							
17.85.116							
17.85.118							
17.85.119							
17.85.116							
17.85.118							
17.85.119							
17.85.116							
17.85.118							
17.85.119							
17.85.116							
17.85.118							
17.85.119							
17.85.116							
17.85.118							
17.85.119							
17.85.116							
17.85.118							
17.85.119							
17.85.116							
17.85.118							
17.85.119							
17.85.116							
17.85.118							
17.85.119							
17.85.116							
17.85.118							
17.85.119							
17.85.116							
17.85.118							
17.85.119							
17.85.116							
17.85.118							
17.85.119							
17.85.116							
17.85.118							
17.85.119							
17.85.116							
17.85.118							
17.85.119							
17.85.116							
17.85.118							
17.85.119							
17.85.116							
17.85.118							
17.85.119							
17.85.116							
17.85.118							
17.85.119							
17.85.116							
17.85.118							
17.85.119							
17.85.116							
17.85.118							
17.85.119							
17.85.116							
17.85.118							
17.85.119							
17.85.116							
17.85.118							
17.85.119							
17.85.116							
17.85.118							
17.85.119							
17.85.116							
17.85.118							
17.85.119							
17.85.116							
17.85.118							
17.85.119							
17.85.116							
17.85.118							
17.85.119							
17.85.116							
17.85.118							
17.85.119							
17.85.116							
17.85.118							
17.85.119							
17.85.116							
17.85.118							
17.85.119							
17.85.116							
17.85.118							
17.85.119							
17.85.116							
17.85.118							
17.85.119							
17.85.116							
17.85.118							
17.85.119							
17.85.116							
17.85.118							
17.85.119							
17.85.116							
17.85.118							
17.85.119							
17.85.116							
17.85.118							
17.85.119							
17.85.116							
17.85.118							
17.85.119							
17.85.116							
17.85.118							
17.85.119							
17.85.116							
17.85.118							
17.85.119							
17.85.116							
17.85.118							
17.85.119							
17.85.116							
17.85.118							
17.85.119							
17.85.116							
17.85.118							
17.85.119							
17.85.116							
17.85.118							
17.85.119							
17.85.116							
17.85.118							
17.85.119							
17.85.116							
17.85.118							
17.85.119							
17.85.116							
17.85.118							
17.85.119							
17.85.116							
17.85.118							
17.85.119							
17.85.116							
17.85.118							
17.85.119							
17.85.116							
17.85.118							
17.85.119							
17.85.116							
17.85.118							
17.85.119							
17.85.116							
17.85.118							
17.85.119							
17.85.116							
17.85.118							
17.85.119							
17.85.116							
17.85.118							
17.85.119							
17.85.116							

(en miles de pesetas)

Código Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
17.01.283		119				119
17.02.281		25				25
17.02.282		6				6
17.03.211	30	8	80	15		133
17.03.222	46	11	44	8		109
17.03.235	25	6	44	8		83
17.03.241	39	9	48	9		105
17.03.271	5	1	16	2		24
17.07.254	11					11
17.07.256	6					6
17.07.283	35					35
17.37.211	51		122			173
17.37.222	17		873			896
17.37.232	24		1.664			1.688
17.37.233	--		44			44
17.37.234	--		41			41
17.37.235	19		150			169
17.37.241	18		80			98
17.37.251	10		--			10
17.37.253	14		--			14
17.37.259	1		--			1
17.37.260	--		149			149
17.37.261	--		48			48
17.37.271	8		19			27
17.85.211		143	285			428
17.85.221		73	162			235
17.85.222		68	4.434			4.502
17.85.233		17	1.249			1.266
17.85.234		6	225			231
17.85.239		34	34			68
17.85.241		20	132			152
17.85.254		28	--			28
17.85.259		2	--			2
17.85.256		2	--			2
17.85.257		59	3.572			3.631
17.85.261		8	--			8
17.85.263		14	--			14
17.85.283		8	--			8
Subtotal Sección, 17	250	642	15.287	43		16.122
TOTAL CAPITULO, 8	250	642	15.287	43		16.122
17.07.611					48.398	48.398
17.03.631					13.741	13.741
17.03.641					91.118	91.118
TOTAL CAPITULO, 6					153.257	153.257
TOTAL RECURSOS	2.298	2.238	63.431	1.039	153.257	168.263
CARGA ASUMIDA NETA						137.570

- 22 -

17658

CORRECCION de errores del Real Decreto 1288/1984, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de las harinas y sémolas de trigo y otros productos de su molinenda, para consumo humano.

Advertidos errores en el texto del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 161, de fecha 6 de julio de 1984, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Artículo 11, punto 11.2.2.1, página 19803, donde dice: «Tipo 70, entre 0,65 y 0,73 por 100», debe decir: «Tipo T-70, entre 0,65 y 0,73 por 100».

Artículo 11, punto 11.2.2.2, página 19803, donde dice: «(en ácido clorhídrico al 10 por 10)», debe decir: «(en ácido clorhídrico al 10 por 100)».

Artículo 11, punto 11.2.2.3, página 19803, donde dice: «La fibra en estas harinas estarán comprendidas...», debe decir: «La fibra en estas harinas estará comprendida...».

Artículo 11, punto 11.2.8, página 19804, donde dice: «W 80 y P/L 1'5», debe decir: «W > 80 y P/L < 1'5».